

RES. EXENTA D.J. N° 107-879-2013

ROL N° 173-2013

RECIBE DESCARGOS, PONE TÉRMINO AL  
PROCESO INFRACCIONAL SANCIONATORIO  
Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA.

Santiago, 13 de diciembre de 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo (E) N° 300, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N° 107-599-2013; de fecha 26 de agosto de 2013; la presentación de Centinela Limitada, de fecha 13 de septiembre de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 107-599-2013, de 26 de agosto de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Centinela Limitada**, ya individualizado, en el presente proceso administrativo por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en las Circular UAF N° 49, de 2012.

2. Que, con fecha 4 de septiembre de 2013, se notificó personalmente al representante legal del sujeto obligado la resolución individualizada en los vistos de la presente resolución.

3. Que, con fecha 13 de septiembre de 2013, y encontrándose dentro del plazo legal establecido, el sujeto obligado **Centinela Limitada** señala que no tenía conocimiento de las obligaciones que establecían las Circulares dictadas por la Unidad de Análisis Financiero y su importancia, haciendo presente que solo trabaja con un dependiente y que ha adoptado medidas para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

Finalmente, pide disculpas por los incumplimientos a las obligaciones señaladas en la Circular N°49, de 2012.

4. Que, atendido que en la presentación señalada en el Considerando Tercero, el sujeto obligado **Centinela Limitada** realiza un reconocimiento expreso de haber incurrido en los incumplimientos referidos en el Considerando Primero de la presente Resolución Exenta D.J., deben tenerse por acreditados los hechos en que se fundan los cargos formulados por este Servicio.

5. Que, se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.913, para el establecimiento de la sanción que se aplicará, se tuvo presente la capacidad económica del sujeto obligado, de conformidad con los antecedentes recabados en el respectivo proceso de fiscalización.

6. Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

**RESUELVO:**

1. **TÉNGASE** por presentado el escrito de descargos.

2. **DECLÁRASE** que **Centinela Limitada** ha incurrido en los incumplimientos señalados en el Considerando Cuarto de la Resolución Exenta D.J. N° 107-599-2013 de formulación de cargos, por los razonamientos expuestos en la parte pertinente del Considerando Quinto de la presente resolución exenta D.J..

3. **SANCIÓNESE** con **amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución, y **una multa a beneficio fiscal de 10 (diez) Unidades de Fomento** al sujeto obligado **Centinela Limitada**.

4. **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el presente Resuelvo.

5. **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

6. **DÉSE** cumplimiento, una vez que se encuentre ejecutoriada la presente Resolución, con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.913, hecho, procédase al archivo de los antecedentes.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, agréguese al expediente y archívese, en su oportunidad

  
M7C/MSZ

  
ÁLVARO TORREALBA GONZÁLEZ  
Director (S)  
Unidad de Análisis Financiero